



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**

**RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE PROFESORES DE RELIGIÓN CATÓLICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Orden de 7 de mayo de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 10), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, establece instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de Religión en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su apartado sexto, la citada Orden recoge que en el caso de que se agoten o resulten insuficientes los aspirantes propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa, y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se solicitará a la referida Autoridad nueva propuesta de personal.

Por Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 17 de marzo de 2015, se amplió la relación de profesorado de religión propuesto por la Autoridad Religiosa, para la impartición de las enseñanzas en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, publicó, con carácter

provisional, la relación complementaria de aspirantes al desempeño de puestos en profesores de Religión Católica de Educación Secundaria en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido y examinadas las mismas, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 7 de mayo de 2008, y en el apartado quinto de la Resolución de 17 de marzo de 2015,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de participantes admitidos en el procedimiento establecido en el apartado tercero de la citada Resolución de 17 de marzo de 2015, que se une como anexo I a la presente Resolución, ordenados por la puntuación total que les ha correspondido en aplicación del baremo previsto en la antedicha resolución y en la Orden de 7 de mayo de 2008.

**SEGUNDO.** En el anexo II de esta resolución figura la relación de reclamaciones desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS,



Fdo. Enrique Ujaldón Benítez.



**PROFESORES DE RELIGIÓN SECUNDARIA  
 LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS - ORDENADOS POR PUNTUACIÓN  
 CONTRATADOS TEMPORALES**

Apellidos y Nombre			DNI											TOTAL Puntos		
I. Experiencia Docente Previa.			II. Formación Académica.													
Total -I.	1.1	1.2	Total -II.	2.1	2.2	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.3.1	2.3.1.1	2.3.1.2	2.3.2		2.3.2.1	2.3.2.2
			III. Otros Méritos													
			Total -III.	3.1	3.1.1	3.1.2	3.2	3.2.1	3.2.2	3.3	3.4					
GAITAN HIDALGO ANDRES			...04117X	_____											4,4583	
3,7083	2,4583	1,2500	0,7500	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
0,0000			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
GARCIA REX JOSEFA			...30988P	_____											3,6250	
0,0000	0,0000	0,0000	1,6250	0,7500	0,2500	0,2500	0,0000	0,0000	0,6250	0,2500	0,0000	0,2500	0,3750	0,0000	0,3750	
2,0000			2,0000	1,8000	1,8000	0,0000	0,8000	0,8000	0,0000	0,0000	0,1500					
PEREZ PEREZ PALOMA			...39773Z	_____											2,7500	
0,0000	0,0000	0,0000	0,7500	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2,0000			2,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,4000	1,4000	0,0000	0,0000	0,7000					
MECA MANZANO LUIS			...30425F	_____											2,3000	
0,0000	0,0000	0,0000	0,7500	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1,5500			1,5500	0,6000	0,6000	0,0000	0,8000	0,8000	0,0000	0,0000	0,1500					
OCHOA SANCHEZ PIEDAD			...36032S	_____											2,2000	
0,0000	0,0000	0,0000	0,7500	0,7500	0,5000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
0,9500			0,9500	0,6000	0,6000	0,0000	0,2000	0,2000	0,0000	0,0000	0,1500					
FERNANDEZ GARCIA ISABEL			...64218X	_____											1,9750	
0,0000	0,0000	0,0000	0,7500	0,7500	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,6250	0,2500	0,0000	0,2500	0,3750	0,0000	0,3750	
0,6000			0,6000	0,0000	0,0000	0,0000	0,6000	0,6000	0,0000	0,0000	0,0000					
CAMARA MESEGUER TRINIDAD			...48311N	_____											0,5000	
0,0000	0,0000	0,0000	0,5000	0,5000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
0,0000			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000					

## ANEXO II

### RECLAMACIONES DESESTIMADAS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
22436032S	OCHOA SÁNCHEZ, PIEDAD	SECUNDARIA	<p>2.3.1.1 La titulación reclamada es requisito conducente a la obtención de la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica, que es requisito de acceso.</p> <p>3.2</p> <p>3.2.1 Los cursos cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de 3 créditos, es decir, 0,2000.</p> <p>3.2.2 El congreso reclamado se valora en el apartado 3.4</p>
27439773Z	PÉREZ PÉREZ, PALOMA	SECUNDARIA	<p>La titulación reclamada es requisito conducente a la obtención del título de Licenciada en Ciencias Económicas, requisito de acceso.</p>